CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN LO SUCESIVO **"LA UAM-X"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR SALVADOR VEGA Y LEÓN, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DOCTORA PATRICIA E. ALFARO MOCTEZUMA, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO **"LA U de G"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA UAM-X"**, a través de su representante:

I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

c) Preservar y difundir la cultura.

I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.

I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Salvador Vega y León, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 36,500, del libro número 843, de fecha 5 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Lic. Víctor Hugo Gómez Arnáiz.

I.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, delegación Tlalpan, código postal 14387, México, Distrito Federal.

I.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, delegación Coyoacán, código postal 04960, México, Distrito Federal, teléfono 5483-7025, fax 5483-7148.

II. Declara **"LA U de G"**, a través de su representante:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2. Que tiene como fines formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5° de su Ley Orgánica.

II.3. Que conforme al artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica, su Rector General, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica, por lo que cuenta con facultades para firmar el presente convenio.

II.5. Que señala como domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, código postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran ambas partes:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.

2. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. **OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes con el fin de:

a) Promover intercambios institucionales, invitando **"LA UAM-X"** a los profesores de **"LA U de G"** y viceversa para que participen en una variedad de actividades de docencia y/o de investigación, así como de desarrollo profesional.
b) Recibir ambas partes a estudiantes, tanto del nivel de licenciatura como de posgrado, para que realicen estudios y/o investigación durante periodos de tiempo determinados.
c) Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones.
d) Realizar investigación conjunta y continuar con los programas de trabajo.
e) Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales.
f) Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de la docencia, de los estudiantes, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones.

SEGUNDA. **COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo con las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
c) Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada del presente instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados *contratos*.

Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula serán denominados en lo sucesivo *instrumentos derivados*; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los *instrumentos derivados*, salvo estipulación expresa en contrario.

TERCERA. **CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.**

Los *instrumentos derivados* describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

CUARTA. **USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los *instrumentos derivados*, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. **GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.**

Dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada Institución para integrar un Grupo Permanente de Trabajo, el cual coordinará la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula PRIMERA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.

SEXTA. **VIÁTICOS.**

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la Institución en la que presta sus servicios.

SÉPTIMA. **PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia, las partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA. **TRANSPARENCIA.**
La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por los Lineamientos para el Acceso a la Información de la Universidad Autónoma Metropolitana.

NOVENA. **RESPONSABILIDAD CIVIL.**
Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. **SALVAGUARDA LABORAL.**
El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. **CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**
Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los *instrumentos derivados*.

DÉCIMA SEGUNDA. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**
Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. **COMUNICACIONES.**
Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA CUARTA. **VIGENCIA.**
El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

DÉCIMA QUINTA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**
Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 días de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEXTA **MODIFICACIONES.**
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. **JURISDICCIÓN.**
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

El presente instrumento se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2012.

POR "LA UAM-X"

DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN
RECTOR DE LA UNIDAD

DRA. PATRICIA E. ALFARO MOCTEZUMA
SECRETARIA DE LA UNIDAD

POR "LA U de G"

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR GENERAL